



emaús
INTERNACIONAL

Guía deontológica para las colaboraciones

Índice

1. Introducción.....	5
2. Principios establecidos por los textos de referencia.....	5
2.1. Posibilidades de colaboración	5
2.2. Objeto y objetivos de las colaboraciones	6
2.3. Responsabilidades y límites	6
3. Principios de las colaboraciones	8
3.1. Elección de los colaboradores	8
3.1.1. Criterios de incompatibilidad	8
3.1.2. Criterios de evaluación	9
3.1.3. Existencia de valores comunes.....	9
3.2. Carácter de las colaboraciones.....	10
3.2.1. Garantías	10
3.2.2. Establecimiento de la colaboración.....	10
3.2.3. Utilización de la imagen de Emaús por parte de los colaboradores	10
Anexo 1: Instrumentos de evaluación de las empresas.....	11
Anexo 2: Estrategias de colaboración	14

1. Introducción

Esta guía pretende definir un marco para los distintos tipos de colaboración (apoyo económico, patrocinio mediante la aportación de competencias, donaciones en especie, etc.) que pueden existir entre la organización Emaús correspondiente y los sectores público o privado.

Para ello se presentan, principalmente, los principios fijados por los textos de referencia de Emaús Internacional, que deben ser, por un lado, respetados y aplicados por cualquier colaborador, y, por otro, utilizados por la organización Emaús correspondiente para elegir a sus colaboradores.

2. Principios establecidos por los textos de referencia

Los textos de referencia de Emaús Internacional establecen un marco para las posibilidades de colaboración, el objeto y los objetivos de dicha colaboración y sus límites y responsabilidades.

2.1. Posibilidades de colaboración

Estatutos y reglamento interno

Estatutos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Uagadugú (Burkina Faso) el 18 de noviembre de 2003 y reglamento interno ratificado por la XI Asamblea General Ordinaria, celebrada en Sarajevo (Bosnia-Herzegovina), del 8 al 13 de octubre de 2007

Título IX / Recursos financieros / Artículo 59 – Recursos financieros

Los recursos financieros de Emaús Internacional proceden de:

1. las cuotas de sus miembros, fijadas por la Asamblea General previa propuesta del Consejo de Administración;
2. los donativos y legados autorizados, con destino específico o sin él, de sus miembros o de terceros;
3. las subvenciones que le son concedidas;

Regla 108

Emaús Internacional puede recibir subvenciones privadas o públicas, nacionales o internacionales, especialmente, aunque no únicamente, en el marco de convenios, colaboraciones, investigaciones o proyectos con las instituciones públicas contempladas en el artículo 4 § 2 de los estatutos y en la regla 68 del reglamento interno.

4. las contribuciones adicionales solicitadas por el Consejo de Administración;
5. cualquier otra fuente de recursos autorizada por la ley.

Título III / Finalidad y objetivos / Artículo 4

Para el logro de la finalidad perseguida, Emaús Internacional se esfuerza por: (...)

1. coordinar los esfuerzos materiales y morales de sus miembros y reunir toda la información posible para que se aporte una ayuda eficaz a los que más sufren y para evitar la duplicación de esfuerzos y el derroche de fondos;
2. fomentar toda colaboración útil con otras instituciones privadas o públicas que compartan el mismo ideal de consideración de la dignidad y la realización del Hombre.

Manifiesto Universal del Movimiento Emaús (anexo II de los estatutos), aprobado en Berna (Suiza) el 24 de mayo de 1969 por la primera Asamblea Internacional del Movimiento de Emaús

6. Todos los demás medios que provoquen el despertar de las conciencias y el desafío deben también emplearse para servir y hacer servir en primer lugar a los que más sufren, compartiendo sus dificultades y sus luchas —privadas y cívicas— hasta la destrucción de las causas de toda miseria.

2.2. Objeto y objetivos de las colaboraciones

Consejo de Administración celebrado en Lisboa (Portugal) en abril de 2005 / Punto 18 – Financiación externa / Moción 18.3 – Financiación de las comunidades Emaús

De conformidad con la intervención del Abbé Pierre, el Consejo de Administración reafirma el principio siguiente, tal como lo enuncia el documento adoptado por la Comisión Administrativa de 1981 que lleva por título *¿Qué es una comunidad reconocida por Emaús Internacional?*:

«Cada uno tratará de hacer que su subsistencia no dependa de nada salvo de su trabajo, no pudiendo aceptarse las donaciones en dinero más que con el fin de crear comunidades, desarrollarlas o contribuir a servicios y proyectos determinados».

2.3. Responsabilidades y límites

Manifiesto Universal del Movimiento Emaús (anexo II de los estatutos), aprobado en Berna (Suiza) el 24 de mayo de 1969 por la primera Asamblea Internacional del Movimiento de Emaús

7. Nuestra libertad: EMAÚS no está sujeto, en el cumplimiento de su tarea, a ningún otro ideal que el expresado en el presente Manifiesto, ni a ninguna otra autoridad que la constituida en su seno, según sus propias reglas de organización. Actúa de conformidad con la Declaración de los Derechos Humanos adoptada por las Naciones Unidas y con las leyes justas de cada sociedad, de cada nación, sin discriminaciones políticas, raciales, lingüísticas, espirituales o de otra naturaleza.

A quien desee participar en nuestra acción no se le podrá exigir otra cosa que la aceptación del contenido del presente Manifiesto.

Estatutos y reglamento interno / Título III / Finalidad y objetivos / Artículo 4

Para el logro de la finalidad perseguida, Emaús Internacional se esfuerza por: (...)

1. coordinar los esfuerzos materiales y morales de sus miembros y reunir toda la información posible para que se aporte una ayuda eficaz a los que más sufren y para evitar la duplicación de esfuerzos y el derroche de fondos;
2. fomentar toda colaboración útil con otras instituciones privadas o públicas que compartan el mismo ideal de consideración de la dignidad y la realización del Hombre.

Consejo de Administración celebrado en Lisboa (Portugal) en abril de 2005 / Punto 18 – Financiación externa / Moción 18.1 – Subvenciones externas

(...) El Consejo de Administración insiste en la necesidad de tener en cuenta la ética de Emaús, que implica una gran vigilancia y transparencia en cuanto al origen de los recursos, la participación real de los grupos Emaús en los proyectos y el mantenimiento de la independencia de Emaús Internacional frente a cualquier fuente de financiación externa.

Resolución de la XI Asamblea General de Emaús Internacional sobre “La convivencia de las diferencias en la lucha por los derechos humanos” / Moción 18b – Misiones, organización y medios de los niveles internacional, regional y nacional (prioridades y recursos)

Para poner en consonancia las ambiciones y los medios de funcionamiento del movimiento, la Asamblea General decide:

- confiar al Consejo de Administración la labor de realizar una planificación de actividades hasta la próxima Asamblea General y fijar un orden de prioridades;
- optimizar la aportación de fondos adicionales desde dentro del movimiento, manteniendo a la vez una racionalización de los gastos;
- buscar fuentes de financiación externas, con la condición de que no afecten a los valores, la libertad de expresión y la autonomía de funcionamiento del movimiento.

Estatutos y reglamento interno / Título VI-2 / Consejo de Administración / Artículo 35 – Competencias / Regla 68

Órgano político de Emaús Internacional, el Consejo de Administración queda además encargado de orientar las relaciones exteriores de Emaús Internacional con organizaciones o instituciones públicas. Dicha colaboración se refiere prioritariamente —aunque no exclusivamente— a las organizaciones multilaterales, en particular aquellas ante las cuales Emaús Internacional goza de un estatuto consultivo y las agencias especializadas de las Naciones Unidas. Dicha colaboración puede ser de tipo político, financiero, material.

Consejo de Administración celebrado en Lisboa (Portugal) en abril de 2005 / Punto 18 – Financiación externa / Moción 18.1 – Subvenciones externas

El Consejo de Administración aprueba las solicitudes de cofinanciación externa en curso vinculadas con las acciones de Emaús Internacional y encarga al Comité Ejecutivo que realice su seguimiento y tome las eventuales decisiones de compromisos relacionados con estos asuntos. (...)

Carta de Identidad y Pertenencia (anexo VI - II de los estatutos), aprobada por la VIII Asamblea General de Emaús Internacional, celebrada en París (Francia) del 9 al 12 de septiembre de 1996

CRITERIOS DE ADHESIÓN Y DE ACEPTACIÓN - 5.4: La financiación externa, ya sea pública o privada, debe ser objeto de un contrato y estar destinada a acciones precisas.

3. Principios de las colaboraciones

3.1. Elección de los colaboradores

>> Antes de establecer una relación de colaboración, la organización Emaús correspondiente deberá asegurarse de que las políticas y las actividades del potencial colaborador son compatibles con los estatutos, el Manifiesto Universal y los valores del movimiento Emaús.

Para valorar la conveniencia de un potencial colaborador, la organización Emaús correspondiente utilizará tres niveles de criterios:

1. La organización Emaús correspondiente no establecerá colaboración en ningún caso con instituciones cuyas actividades estén en total contradicción con los valores de Emaús o no respeten determinadas reglas y normas internacionales.
2. A continuación, la organización Emaús correspondiente evaluará caso por caso el grado de aceptabilidad del potencial colaborador, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 3.1.2.
3. Por último, la organización Emaús correspondiente valorará la existencia de valores compartidos con el potencial colaborador, con el objetivo de dar un verdadero sentido a la colaboración.

3.1.1. Criterios de incompatibilidad

Determinadas prácticas o ámbitos de actuación se consideran absolutamente contradictorios con los principios de Emaús. Por ello, la organización Emaús correspondiente descartará directamente cualquier posibilidad de colaboración con instituciones públicas o privadas:

- Que estén implicadas en violaciones del derecho internacional (incumplimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, etc.)
- Cuyos productos perjudiquen la salud (tabaco, alcohol, etc.) o comporten riesgos reconocidos para la salud.
- Que estén implicadas en actividades que perjudiquen gravemente el medio ambiente.
- Que estén implicadas en la fabricación o la venta de armas.

>> De manera general, la organización Emaús correspondiente no establecerá colaboración con empresas cuyo sector de actividad esté en contradicción con los valores de Emaús o cuyas actividades contribuyan directa o indirectamente a generar o mantener situaciones que Emaús intenta resolver.

3.1.2. Criterios de evaluación

Si el potencial colaborador no incurre en ninguna de las situaciones de incompatibilidad antes mencionadas, la organización Emaús correspondiente procederá a evaluar su grado de aceptabilidad de acuerdo con los siguientes criterios:

- Grado de respeto de las normas de la Organización Internacional del Trabajo (como la Declaración de la OIT).
- Grado de respeto de las normas y reglamentos sanitarios, como los establecidos por la Organización Mundial de la Salud.
- Grado de respeto del medio ambiente.
- Funcionamiento democrático.
- Calidad social.
- Orientaciones políticas.

Asimismo, la organización Emaús correspondiente deberá evaluar el impacto que podría tener para la imagen pública de Emaús la imagen de la institución pública o privada de que se trate.

3.1.3. Existencia de valores comunes

Tras estas dos primeras etapas, la organización Emaús correspondiente analizará los valores del potencial colaborador, para asegurarse de la conveniencia de la colaboración.

Así, la organización Emaús correspondiente valorará el compromiso de la institución con:

- La solidaridad.
- La dignidad humana.
- La lucha por la erradicación de la pobreza.
- La lucha contra las causas de la pobreza.

3.2. Carácter de las colaboraciones

3.2.1. Garantías

>> *Cualquier colaboración entre la organización Emaús correspondiente y una institución pública o privada tendrá como objetivo reforzar la capacidad de Emaús para poner en marcha o desarrollar sus actividades de acuerdo con las misiones definidas en sus estatutos y textos de referencia.*

Como requisito indispensable para cualquier colaboración, la organización Emaús correspondiente conservará:

- Su independencia.
- Su libertad de expresión.
- Su autonomía de funcionamiento.

3.2.2. Establecimiento de la colaboración

Los órganos de la organización Emaús correspondiente deberán comprobar que los potenciales colaboradores respetan todos los principios establecidos en esta guía. Para ello podrán utilizar todos los instrumentos o informes de evaluación existentes, como las agencias de evaluación ética, social o medioambiental (véase la lista de instrumentos de evaluación, disponible en la Secretaría Internacional de Emaús). Asimismo, deberán valorar las exigencias específicas de los colaboradores (visibilidad, imagen, utilización de logotipos, etc.).

Una vez realizadas estas evaluaciones podrá concluirse el convenio de colaboración, que, no obstante, será evaluado regularmente por los órganos de la organización Emaús correspondiente con el objetivo de analizar el avance de la colaboración y comprobar que continúa ajustándose al marco definido en esta guía.

3.2.3. Utilización de la imagen de Emaús por parte de los colaboradores

Un colaborador tan solo podrá mencionar su colaboración con Emaús y utilizar la imagen, los nombres o los logotipos del movimiento Emaús previa autorización de la organización Emaús correspondiente y de la manera acordada entre las partes. En el convenio de colaboración, formalizado por escrito y firmado por ambas partes, deberá incluirse una cláusula en la que se detallarán las reglas y los límites establecidos para la utilización de la imagen de Emaús.

Anexo 1: Instrumentos de evaluación de las empresas

Esta lista se ofrece a título ilustrativo, ya que los distintos instrumentos de evaluación que aquí se presentan pueden sufrir frecuentes variaciones y, además, pueden surgir nuevos instrumentos.

1. Recursos de organizaciones internacionales

➤ **Greenpeace** (<http://www.greenpeace.org>)

- Listas negras sobre cuestiones determinadas (p. ej.: empresas que utilizan pesticidas).
- Palmarés de empresas ecorresponsables.



➤ **Amigos de la Tierra** (<http://www.foei.org>)

- Clasificación de bancos franceses (<http://www.amisdela terre.org/Environnement-Comment-choisir-ma.html>)

Banques françaises	Risques environnementaux et sociaux
La Nef	➤➤ Impacts positifs
Crédit Coopératif	
La Banque Postale	➤➤ Risques faibles à modérés
Banque Populaire	
Caisse d'Épargne	
Crédit Mutuel - CIC	➤➤ Risques maximum
Crédit Agricole - LCL	
Société Générale	
BNP Paribas	

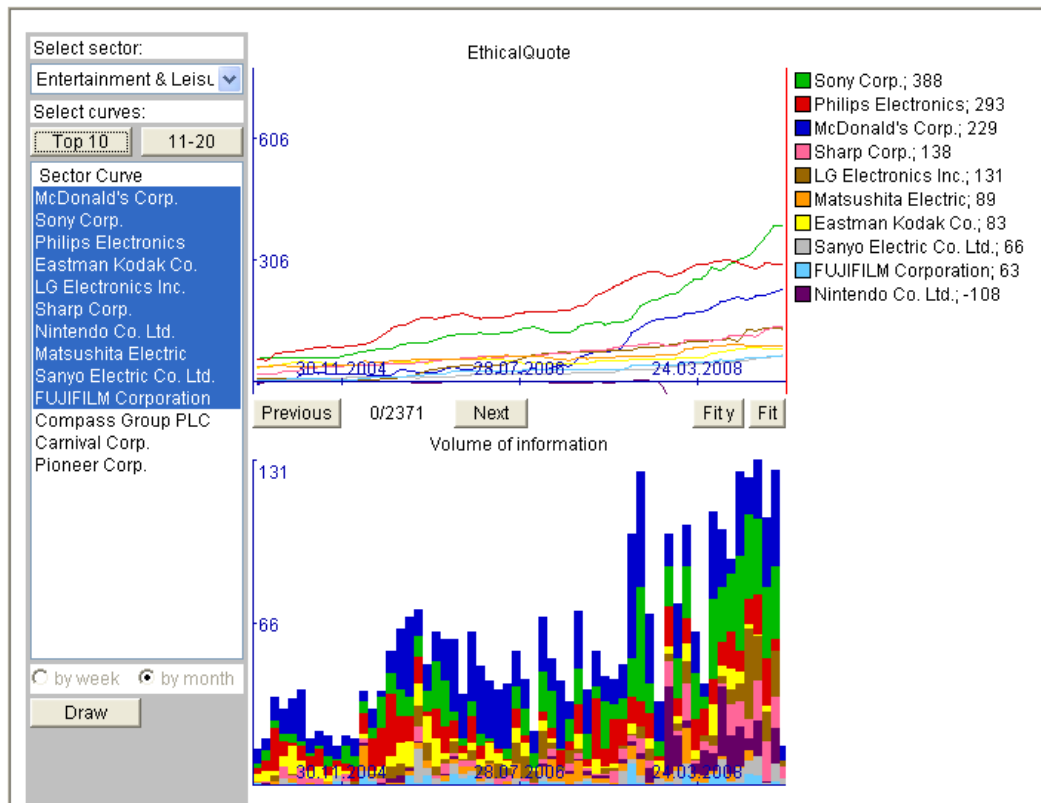
➤ **Banktrack** (<http://www.banktrack.org/>)

BankTrack es una red de organizaciones no gubernamentales y de personas físicas que realiza un seguimiento de las operaciones del sector financiero privado (bancos comerciales, inversores, compañías de seguros, fondos de pensiones, etc.) para evaluar su impacto social y medioambiental. En concreto, BankTrack ha publicado el estudio *Mind the Gap*, un análisis de las políticas sectoriales de los grandes bancos internacionales.

2. Recursos de organizaciones nacionales

>> Covalence (<http://www.covalence.ch>)

Covalence es un instituto de investigación suizo que realiza un seguimiento de una veintena de empresas multinacionales y publica una clasificación ética general y otra sectorial (automoción, banca, industria química, ocio y diversión, alimentación y bebidas, minas y metales, petróleo y gas, farmacia y biotecnología, distribución, tecnologías).



>> Ethisphere (<http://ethisphere.com>)

Ethisphere es un laboratorio de ideas especializado en el estudio de las buenas prácticas en materia de gobierno empresarial, ética profesional, conformidad normativa y responsabilidad social de la empresa. En 2008, Ethisphere publicó la clasificación de las empresas más éticas del mundo.

>> Ethibel (<http://www.ethibel.org>)

Ethibel es un organismo de asesoramiento independiente que se centra en el ámbito de las inversiones socialmente responsables. Ethibel ha elaborado una selección de 37 bancos que responden a sus criterios.

3. Recursos de organizaciones francesas

>> Estudio anual de CFIE-Conseil (Centro Francés de Información sobre las Empresas) sobre la información social y medioambiental en las memorias anuales de las empresas

El artículo 116 de la ley francesa de Nuevas Reglamentaciones Económicas exige a las empresas que cotizan en bolsa la publicación de información sobre su política laboral, social y medioambiental. Desde la promulgación de dicha ley, CFIE-Conseil evalúa cada año la información proporcionada por las empresas y el nivel de transparencia de las memorias anuales de 66 compañías.

CFIE-Conseil publica una ficha detallada para cada empresa, en la que se evalúa su memoria anual de acuerdo con 18 criterios, clasificados en tres ámbitos (laboral, social y medioambiental). De esta manera se pone de relieve la evolución que se produce en cada punto de un año a otro.

Asimismo, estos estudios permiten definir tendencias sectoriales: puntos débiles, puntos fuertes y evolución de la información proporcionada por la empresa, en función de los sectores y de las problemáticas sociales propias de cada sector.

>> Novethic (<http://www.novethic.fr>)

Novethic, filial de Caisse de Dépôts (una institución financiera pública francesa), es un centro de investigación sobre la responsabilidad social y medioambiental de las empresas y sobre la inversión socialmente responsable.

Novethic publica estudios, estadísticas anuales y análisis sobre cuestiones como la transparencia de las multinacionales francesas en la lucha contra la corrupción o la diversidad en las empresas del índice bursátil francés de referencia (en cuanto a sexo, edad, discapacidad y origen étnico).

>> Página web de información sobre la responsabilidad social de las empresas en los países emergentes y en desarrollo (www.rse-et-ped.info)

Esta página web, disponible únicamente en francés, incluye información sobre los procedimientos judiciales y extrajudiciales contra empresas por violaciones de los derechos humanos o atentados contra el medio ambiente cometidos en los países emergentes o en desarrollo, así como otro tipo de informes y documentos (como los criterios de referencia para el turismo sostenible).

Nota: todos estos instrumentos deben utilizarse con precaución, ya que en ocasiones tienen un enfoque demasiado generalista o no tienen en cuenta todos los factores.

Anexo 2: Estrategias de colaboración

Colaboración a corto plazo	
Descripción	
-	Subvenciones puntuales
-	Apoyo para eventos
Ventajas e inconvenientes	
-	Gran visibilidad mediática
-	Mayor independencia frente al colaborador
-	Poca duración de la financiación
Sugerencias para Emaús Internacional	
-	Evento sobre una actividad o un proyecto (p. ej.: sobre una perforación en Nokoué)
-	Organización de "Días de..." (p. ej.: una venta en Carrefour a beneficio de Emaús)
-	Exposición de fotografía para recaudar fondos para Emaús Internacional
-	Aparecer en páginas web de consumo solidario (p. ej.: Solidaime, Consommer solidaire, Solidarshop, etc.)

Colaboración a medio o largo plazo	
Descripción	
-	Subvenciones anuales
-	Subvenciones vinculadas a un proyecto o programa
Ventajas e inconvenientes	
-	Mayor duración de la financiación
-	Mayor refuerzo de la capacidad financiera
-	Colaboración más personalizada y mayor identificación con los valores
-	Asociación de la imagen de cara al público en general
Sugerencias para Emaús Internacional	
-	Apadrinamiento (actor, escritor, etc.)
-	Patrocinio (empresa colaboradora durante varios años)
-	Subvenciones globales (funcionamiento general de Emaús Internacional)
-	Financiación de proyectos de larga duración (p. ej.: Nokoué o la Mutual de Salud de África)



Emmaús Internacional
47 avenue de la Résistance - 93104 Montreuil cedex (Francia)
Tel.: +33 (0)1 41 58 25 50 - Fax: +33 (0)1 48 18 79 88
contact@emmaus-international.org

www.emmaus-international.org